



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Se informa que a la heredera señora Maryury Galeano Santamaría, se le ha enviado el link del expediente virtual en reiteradas ocasiones. Igualmente el suscrito secretario el día de hoy nuevamente le compartió el link del expediente digital al correo electrónico zafragaleanodocumentos@gmail.com. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 8 de noviembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Acumulado 68861-3184-002-2020-00015-00
68861-3184-002-2020-00048-00

Revisado el expediente digital se avizora que la heredera señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, allega sendos mensajes de datos insertos en los archivos pdf “70.” y “73.” del cuaderno principal.

Ahora bien, se observa que la solicitud adiada once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA hace una serie de señalamientos de la mandataria judicial que la asistía, del hermano y heredero reconocido señor JORGE ALBERTO GALEANO SANTAMARÍA y de la apoderada que lo representa. En primer lugar y respecto a esta circunstancia nuevamente se le reitera a la peticionaria que no puede litigar en causa propia, ya que no se encuentra dentro de las excepciones previas en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, en consecuencia, debe ejercer el derecho de postulación previsto en el canon 73 del C.G.P., para efectos de que la asista en el desarrollo del proceso de sucesión. En segundo lugar, sobre las posibles irregularidades de la Doctora YULIE SELVY CARRILLO RINCÓN, en el cargo de apoderada de la solicitante, este Juzgado no tiene competencia, para lo cual la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA debe acudir a las



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

autoridades jurisdiccionales competentes. Así mismo, la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA está en la libertad de acudir a las autoridades administrativas, policivas, investigativas y judiciales pertinentes, ya que la única competencia que radica en este Estrado Judicial es liquidar la sucesión de los causantes de este proceso.

De otra parte, la heredera MARYURI GALEANO SANTAMARÍA, solicita copia de la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.; teniendo en cuenta que la petición pretende obtener copias de una pieza del proceso; ante la persistencia y aumento de la propagación del covid-19, se debe continuar acudiendo al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, contenida en el artículo 103 del *ibídem*, corolario de ello, esta Judicatura ordena enviar el archivo “68.” del cuaderno principal a la heredera referida a la dirección electrónica zafragaleanodocumentos@gmail.com.

Finalmente, frente al mensaje de datos calendado veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Despacho dispone requerir a la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, al tenor de lo previsto en el artículo 297 del C.G.P., recordarle en el sentido que es una obligación acatar es el establecido en el canon 78, numeral 4 *ibídem* que reza: “*Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de éste, a las partes y a los auxiliares de la justicia*”; ya que nuevamente reincide este escrito en realizar manifestaciones despectivas y descalificantes al Señor Secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**346e1e90428f4dcee1c8a8bb159b03707048e6615c8a17ae8b14aa4a
9a83eb09**

Documento generado en 09/11/2021 11:04:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>